CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 39 DE 2025	
Fecha de generación del contrato electrónico	25 DE ABRIL DE 2025
Contratante	HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	RAFAEL RICARDO MINDIOLA ALTURO
No. De Documento de Identidad del Contratista	C.C No. 1.064.117.787 EXPEDIDA EN LA JAGUA DE IBIRICO CESAR
Correo del contratista	midiolarafael31@gmail.com
Celular del contratista	3205126613
Objeto Contractual	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA VIGENCIA 2024 DE LA E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES.
Valor Inicial	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/L.
Plazo Inicial	VEINTE (20) DÍAS
Supervisor Asignado	DELIS MAESTRE GIL – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **RAFAEL RICARDO MINDIOLA ALTURO,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.117.787 Expedida en la Jagua de Ibirico Cesar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE 2025, según el certificado del jefe de almacén del día 31 de enero de 2025. **2).** Que según los estudios previos fechados el 21 de abril de 2025, se encuentra justificada la necesidad de contratar una persona que se encargue de reportar a la Dirección de Impuestos Aduanas Nacional o DIAN, la información exógena en los términos establecidos en las normas que sobre este tema versa y de manera a las antes citadas. Teniendo en cuenta que la ESE NO cuenta con personal disponible para satisfacer esta necesidad, se justifica la contratación de un CONTADOR, que se encargue de tales menesteres. **3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 21 de abril de 2025. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**:

PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA VIGENCIA 2024 DE LA E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES. - EN SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: La ESE ha fijado como plazo para la ejecución del pretendido contrato **VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del pretendido contrato es el resultado del análisis interno que la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, ha realizado en el registro histórico de los contratos celebrados por la ESE a través de los cuales se contrató el mismo servicio que inspira la pretendida contratación, ajustado el valor a la actual vigencia. En ese orden de ideas el valor del servicio que se pretende contratar se ha estimado en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/L.** Para acceder a los honorarios es necesario que el contratista presente un informe al supervisor donde detalle las actividades ejecutadas durante el periodo que pretenda cobrar, dicho informe deberá ir acompañado de la constancia de haber pago de la seguridad social integral en salud, pensión y ARL, en los términos exigidos por la norma que sobre este tema versa; por su parte el supervisor designado deberá verificar acreditar que el contratista desarrolló sus obligaciones en los términos requeridos por la ESE, para lo cual deberá rendir un informe de supervisión donde tal situación quede acreditada y soportada. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Suscribir el acta de inicio. 2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato. 3. Suministrar la información, documentos e insumos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003, el Decreto 1273 de 2018. 7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 9. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 10. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 11. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato**.** 13. Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales del contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **Obligaciones del especificas contratista:** 1). Consolidar la información de las operaciones realizadas con sus clientes, usuarios o aquellos que intervengan en el desarrollo del objeto social de la ESE. 2). Depurar y validar

la información de las operaciones realizadas con sus clientes, usuarios o aquellos que intervengan en el desarrollo del objeto social de la ESE. 3). Reporta la información de las operaciones realizadas con sus clientes, usuarios o aquellos que intervengan en el desarrollo del objeto social de la ESE, en los términos exigido por la normatividad que sobre este tema versa y de manera especial por los lineamientos establecidos en la Resolución 000188, por medio de la cual se introdujeron ajustes muy importantes a la Resolución 000162 de 2023. 4). Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO:** Es de aclarar, que dichas obligaciones se ejercerán de manera autónoma e independiente, por lo tanto, no se adquiere ningún vínculo de subordinación y/o relación laboral con la Entidad y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente estudio previo y en el contrato a suscribir, adquiriendo el futuro contratista, el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Hospital y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio requerido. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del pretendido contrato será ejercida por el profesional universitario del área de presupuesto de la ESE, quien además de las obligaciones legales el supervisor designado deberá: 1). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 2). Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3). Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes o inconvenientes que pudieran presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 4). Asistir y asesorar a la ESE, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico que se susciten durante la ejecución del contrato. 5). Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los parámetros de calidad, oportunidad y economía. 6). Revisar los documentos de los contratos cuando los contratistas solicitan cambios o modificaciones al contrato por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole. 7). Impartir por escrito las órdenes al contratista. 8). Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 9). Exigir la exacta satisfacción de lo contratado, utilizando como instrumento las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento, en caso de que el contratista no esté cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas. 10). Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de los trabajos. No aplicable a los contratos de arrendamiento y/o compraventa. 11). Registro de usuario y cargue de la información de ejecución del contrato en el SECOP II, en aplicación de principio de trasparencia y publicidad. 12). Velar por la buena prestación del servicio ofrecido por parte de las personas que ejecuten acciones inherentes al objeto del contrato, y que sean dependientes del contratista. Aplicable únicamente para los contratos de suministro y/o obra. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO,** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física

permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; e) fuerza mayor o caso fortuito. Y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 710 del 21 de abril de 2025, por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/L,** con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.802.83112 Denominado: Servicios financiero. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** **Gerente de la ESE HJIRT**	**FIRMADO ELECTRONICAMENTE** **RAFAEL RICARDO MINDIOLA ALTURO** C.C No. 1.064.117.787 EXPEDIDA EN LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Contratista